

FECHA: 03/06/2019

EXPEDIENTE Nº: 8808/2015

ID TÍTULO: 4315781

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Resolución de Conflictos y Mediación por la Universidad Europea del Atlántico
Universidad solicitante	Universidad Europea del Atlántico
Universidad/es participante/s	Universidad Europea del Atlántico
Centro/s	• Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

La Universidad en su respuesta de alegaciones a las motivaciones realizadas en el informe provisional, en este criterio, añade información sobre el perfil de parte del personal académico donde se señala que tienen experiencia docente o investigadora o profesional en el ámbito de la mediación o resolución de conflictos sin aportar evidencias concretas sobre esta experiencia. Dicha experiencia será objeto de especial atención durante los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

GENERAL

La Universidad Europea del Atlántico es una institución universitaria con personalidad jurídica propia y forma de fundación sin ánimo de lucro que abrió sus puertas al alumnado el curso académico 2014/2015. El máster en Resolución de Conflictos y Mediación desde sus inicios se ha mantenido como un máster de creciente demanda y comprometido con el análisis y mejora continua de este programa. La coordinación del máster realiza reuniones de coordinación todos los cuatrimestres. En estas se evalúa: el desarrollo del plan de estudios, la coordinación docente y la consecución de los objetivos del plan de estudios, entre otras cosas. Una vez finalizado el segundo año de impartición del programa y, muy especialmente teniendo en cuenta la autoevaluación del título que ha supuesto su sometimiento al programa Monitor, se presenta esta solicitud de modificación. Dicha solicitud afecta a los criterios: 1.3 (número de plazas), 4.2. Criterios de admisión, 5.5. Módulos, materias y 6.1. Profesorado.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

El número de plazas solicitadas inicialmente para este máster fue de 180 plazas, distribuidas en dos grupos en las dos convocatorias (septiembre y febrero) tal como se hacía constar en el apartado 1.3 del título, 4.1 y 5.1 de la memoria. En el primer curso académico de implantación se matricularon 74 alumnos (número por debajo de las plazas ofertadas). En el segundo curso de implantación sin embargo el máster tuvo una demanda importante y se matricularon 358 alumnos nuevos. Este número elevado de alumnos fue asumido por el máster duplicando los recursos involucrados, y trajo consigo la decisión de modificar el número de plazas en el mismo a un máximo de 360 alumnos, el doble de plazas de las inicialmente aprobadas. Este aumento de plazas se organiza a través de las dos convocatorias del máster (septiembre y febrero) con la apertura de dos grupos de 90 alumnos por cada una de las convocatorias.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se modifica el proceso de admisión en particular lo referido a la prueba de admisión. Desde que se implantó el máster en el curso 2016-2017 se ha venido implementando el proceso de admisión declarado en la memoria. Los resultados de esta aplicación, tal como se ha manifestado en el Programa Monitor del Máster, han demostrado una serie de dificultades que obstaculizan la efectividad de este proceso. El resumen de los resultados de la aplicación del proceso de admisión aprobado ha sido el siguiente: Todos los postulantes que han accedido a estos estudios cumplen con los requisitos de acceso establecidos en la memoria verificada. Por tanto, los criterios utilizados han permitido acceder al máster a postulantes con un perfil de ingreso adecuado. La documentación solicitada para valorar si el postulante dispone de conocimientos previos en áreas básicas de Conflictos y mediación, Habilidades para la gestión de personas y Habilidades de comunicación, resulta adecuada. Esto garantiza que el nivel inicial del alumnado sea similar y adecuado para realizar con éxito los estudios. La aplicación de la prueba de admisión que se lleva a cabo una vez se ha comprobado que el postulante reúne con todos los requisitos de admisión presenta algunas dificultades: - No aporta información significativa ni de valor a los datos que se obtienen por otros medios. Por tanto, no es un filtro importante a la hora de decidir si se admite o no a un postulante en el máster. - Complejiza el proceso de admisión y dificulta la coordinación y cumplimiento de plazos. Especialmente teniendo en cuenta que se trata de un máster que se ofrece a distancia y los postulantes se encuentran en diferentes sitios del mundo Como puede observarse, las dificultades del proceso de admisión se centran en la prueba de admisión. Teniendo en cuenta este análisis se propone un modifica de este momento del proceso de admisión, eliminando esta prueba. De esta manera una vez se comprueba por la Comisión de Admisiones al Máster que el alumno cumple los criterios de admisión declarados en la memoria, dicha comisión, cuando el número de alumnos interesados supere el número de plazas, analizará la adecuación de los candidatos al plan de estudios teniendo en cuenta dos criterios: expediente académico del alumno (80%) y otros méritos vinculados al ámbito de la titulación (20%). Queda reservado el derecho a la Comisión Académica del Máster de realizar entrevistas a los candidatos en el caso de posibles dudas que puedan surgir al estudiar la documentación presentada. Pueden verse los cambios detallados en el proceso de admisión en el apartado 4.2 de la presente memoria. Además, se indica en este apartado que el número de plazas ofertadas a partir del segundo año de implantación es de 360 alumnos para cada curso, distribuidos en 4 grupos, 2 por cada una de las convocatorias.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas

Tras la implantación del máster en dos cursos académicos, en las juntas de evaluación y coordinación del programa los profesores han manifestado la necesidad de modificar las

ponderaciones de los sistemas de evaluación , atendiendo a las características de las asignaturas, sus competencias y resultados de aprendizaje. Por ser un tema recurrente, en este último curso se realizó un análisis exhaustivo del plan de estudios para evaluar la coherencia entre las asignaturas y materias, sus contenidos, competencias, resultados de aprendizaje y sistemas de evaluación. Como resultado de este proceso donde participó el profesorado y la coordinación y dirección del máster, se acuerda solicitar una modificación en las ponderaciones del sistema de evaluación de algunas materias , atendiendo a la naturaleza de cada una de las asignaturas que la integran (teóricas, prácticas o mixtas). Así, se proponen cambios de las ponderaciones mínimas y máximas de los instrumentos de evaluación de las materias: "Psicología del conflicto", "Resolución y transformación de conflictos", "Mediación" y "Ámbitos de aplicación de la resolución de conflictos", con el objetivo de que todas las asignaturas que la integran puedan establecer un sistema de evaluación acorde a sus necesidades. Pueden apreciarse estos cambios en el apartado Sistema de evaluación de cada una de las materias señaladas.

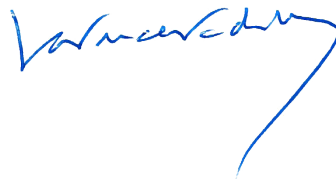
6.1 – Profesorado

Se modifica el claustro docente del máster atendiendo a tres razones: En primer lugar, en lo referente al claustro docente inicialmente informado, no todos los pre contratos de los que disponía la Universidad en el momento de elaboración de la memoria de verificación se hicieron efectivos, por lo que algunos de los perfiles aprobados no corresponden a la realidad. Ante esta situación, la universidad tuvo que realizar nuevas contrataciones que han generado una nueva configuración del perfil de claustro docente. En estos procesos de selección y contratación del profesorado, se consideró fundamental priorizar el perfil docente con consolidada experiencia profesional y que como principal valor añadido esté activo en el mercado laboral de las áreas afines del máster. La relevancia otorgada a la experiencia profesional parte de la base del carácter profesionalizador del título, el perfil de egresado del máster y las competencias del programa, que en más de un 50% están relacionadas con la aplicación práctica de conocimientos del ámbito de la Resolución de conflictos y mediación. La segunda razón que también ha hecho que se actualice el claustro del máster es que la normativa aplicable con los estándares mínimos en materia de doctores y doctores acreditados (LOMLOU) que se siguió y se declaró en el apartado 6.1 de la memoria de verificación era errónea. En consulta realizada a la ANECA el 20 de noviembre de 2017, nos informaron de que en enseñanzas de másteres no existe un criterio preestablecido en cuanto al número de profesores doctores y profesores doctores acreditados, pues todo depende del tipo de máster y sus características. Teniendo esto en cuenta, en términos generales, por lo que a los títulos de máster se refiere, la Universidad Europea del Atlántico toma como orientación lo que establece la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, que en lo referido a universidades privadas en su artículo 72 plantea que al menos el 50 por ciento del total del profesorado deberá estar en posesión del título de Doctor y, al menos, el 60 por ciento del

total de su profesorado doctor deberá haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. No obstante, en última instancia, el perfil del claustro docente viene determinado por el tipo de máster y sus características. En tercer y último lugar, atendiendo al aumento de alumnos de nuevo ingreso en el segundo curso de implantación del máster, se modifica y amplía el claustro docente. En la memoria verificada para 180 plazas el claustro del profesorado estaba constituido por 10 profesores. Con la modificación que se presenta a 360 plazas de nuevo ingreso, y acorde al aumento de matrícula del curso 2017-2018 a 358 alumnos, se ha aumentado en congruencia el claustro docente a un número de 22 profesores, un poco más del doble de la cantidad de profesores de la memoria inicialmente verificada, con lo que mantenemos como mínimo la misma proporción de profesores/estudiantes aprobada inicialmente, y algo más incluso. Además, a partir del curso 2018-2019 y con el objetivo de poder seguir ofreciendo una formación de calidad en el máster, atendiendo a que en este curso la matrícula en TFM se prevé elevada por el orden temporal del plan de estudios que hace que los alumnos matriculados en el curso anterior realicen su TFM en el curso presente, se refuerza el claustro docente con el aumento de más profesores para la dirección de TFM del programa. De esta manera queda constituido el claustro docente del máster por un total de 22 profesores, a los cuales se añaden en los cursos donde la carga en TFM sea elevada la disponibilidad de otros 11 profesores de la universidad como directores de TFM. Hechas todas estas consideraciones, en cuanto al punto 6.1, se presentan las siguientes modificaciones: En las páginas 6 y 7 del documento se hace referencia a las orientaciones que se acaban de indicar en cuanto al perfil y requisitos académicos que debe reunir el claustro del máster. Se resalta el compromiso de que el 50% de los profesores sean Doctores y de este porcentaje, el 60% esté acreditado por la Aneca o el órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Siguiendo con estas orientaciones, de la página 8 a la 17 del documento se indica el número de profesores que conforma el claustro docente del máster, y se describe su perfil académico, profesional e investigador. Asimismo, se especifica su categoría contractual, y dedicación al título para asegurar un buen funcionamiento del máster y unos estudios de calidad. Por último, en las páginas 18, 19 y 20 se describen los perfiles de los 11 profesores extras disponibles para este plan de estudios en calidad de directores de TFM.

Madrid, a 03/06/2019:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo